



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 125/2003

Santísima Trinidad, 15 de Diciembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos, y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

Que, el Art. 2 de la citada ley, se refiere a la competencia del "**SENASAG**", determinando en el Inc. d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, mediante Ley N° 2215 de fecha 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**".

Que, por Resolución Administrativa No. 005/2001 de fecha 08 de marzo de 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia-PRONEFA, bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "**SENASAG**", como organismo ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional, aprobándose el Reglamento Técnico del mismo.

Que, en el Art. 17 del Reglamento Técnico del PRONEFA, establece que la vacunación se efectuará en forma periódica y sistemática en las jurisdicciones correspondientes, de acuerdo a la estrategia y cronograma elaborado y publicado por el "**SENASAG**", donde se indique que la vacunación es a la población total de ganado bovino y bubalino, utilizando jeringas hipodérmicas y aplicando tan solo una dosis por animal. La dosis a usar y la vía de aplicación son la que indique el laboratorio productor.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 102/2003 de 20 de octubre de 2003, se dispone la ejecución de la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa en Bovinos y Bubalinos en todo el territorio Nacional en su 6to. Ciclo, según lo establecido en el Reglamento Técnico del PRONEFA, indicándose el periodo de vacunación desde el 1 de noviembre de 2003 y finalizando el 15 de diciembre del mismo año.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natuch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...///

"2"

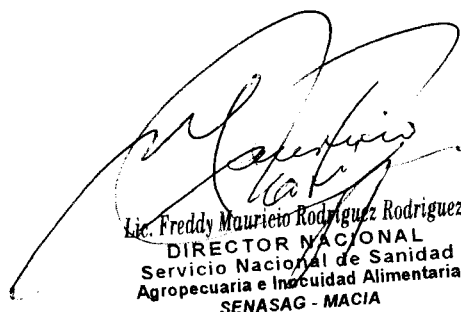
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Al no haberse logrado la cobertura de vacunación contra la Fiebre Aftosa en Bovinos y Bubalinos, debido a razones climatológicas y logísticas en las áreas establecidas en la Resolución Administrativa N° 102/2003, se amplía el Sexto Ciclo de Vacunación hasta el 5 de enero del 2004.

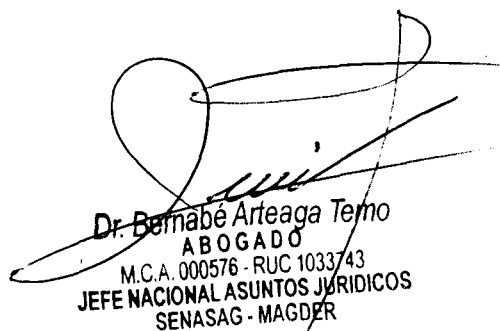
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se mantiene la Resolución Administrativa N° 102/2003 de fecha 20 de octubre del 2003, en todo lo que no fuere contrario a la presente disposición.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del "PRONEFA", y Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Freddy Mauricio Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACIA



Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

C./Arch.
Mencionados
D.N.
PRONEFA/ Dr. Salinas.
UNAJ/ Dr. B. Arteaga.